

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-004-2025

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DEL MAR APPAREL S.A., COMO OPERADORA USUARIA
DE ZONA LIBRE

FECHA: 15 DE ENERO DEL 2025



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL, S.A.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021311156**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Bo. La Magdalena, carretera hacia Omoa frente al Instituto Oficial Franklin Delano Roosevelt, fue incorporada mediante **Resolución No. 006-2022**, de fecha 25 de enero del 2022, como **OPERADORA USUARIA** de Zonas Libres, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de América, en un área de **TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (13,043.06 Mts²)**, posteriormente mediante **Resolución No. 185-2022**, de fecha 27 de junio del 2022 se le autorizó la ampliación de área restringida adicionando al área inicialmente autorizada **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10,199.70 Mts²)**, para un total de **VEINTITRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23,242.76 Mts²)**, asimismo, se autorizó la apertura del segundo portón de acceso para el ingreso al área restringida solicitada.

Consecuentemente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 533-2024**, de fecha 25 de junio del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL, S.A.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según **Resolución No. 006-2022**, de fecha 25 de enero del 2022, quedando autorizada para exportar sus productos a Canadá, México, Nicaragua, Bélgica y a cualquier parte del mundo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL, S.A.**, continúa adscrita al mismo Código de Aduana **6366**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **DEL MAR APPAREL, S.A.**, ubicada en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LA/CB/jt

@aduanashonduras



www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard
Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

✉ info@aduanas.gob.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000023

RESOLUCIÓN No. 533-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

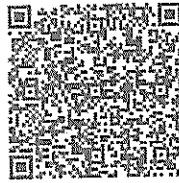
VISTO: Para resolver el en el Trámite: **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/0000000023** de fecha 03 de mayo de 2024, contenido de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN, INICIALMENTE AUTORIZADOS BAJO EL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**, presentada por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. **0341**, actuando en su condición de apoderado legal de la **sociedad mercantil DEL MAR APPAREL, S. A.**, con RTN: **05019021311156**, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Bo. La Magdalena, carretera hacia Omoa frente al Instituto oficial Franklin Delano Roosevelt.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL S. A.**, fue incorporada mediante resolución No.006-2022 de fecha 25 de enero del 2022, como **OPERADORA USUARIA** de Zonas Libres, en La categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de América, en un área de **TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (13,043.06 Mtrs²)**, posteriormente mediante resolución No. 185-2022 de fecha 27 de junio del 2022 se le autorizó la ampliación de área de restringida adicionando al área inicialmente autorizado **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10,199.70 Mtrs²)** para un total de **VEINTITRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23,242.76 Mtrs²)**, así mismo se autorizó la apertura del segundo Portón de acceso para el ingreso al área restringida solicitada.

CONSIDERANDO: Que sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL, S. A.**, solicita autorización para ampliar mercados de exportación, facultándolo a efectuar exportaciones a nivel mundial, en virtud que al momento de iniciar sus operaciones bajo el Régimen sus mercados eran a los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI/MOD/OPERADORA USUARIA-148-2024**, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado donde **DICTAMINÓ: 1.** Autorizar a la sociedad **DEL MAR APPAREL, S. A.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No.006-2022 de fecha 25 de enero del 2022, quedando autorizada para exportar sus productos a Canadá, México, Nicaragua, Bélgica y cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió **DICTAMEN-DSL-No-585-2024**, donde **DICTAMINÓ: 1.** Que lo procedente es **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN, INICIALMENTE AUTORIZADOS BAJO EL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**, presentada por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. **0341**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL, S. A.**, en virtud que. **1.** Es procedente autorizar a la sociedad **DEL MAR APPAREL, S. A.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No.006-2022 de fecha 25 de enero del 2022, quedando autorizada



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000023

para exportar sus productos a Canadá, México, Nicaragua, Bélgica y cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 80 de la Constitución de la República, manda: Toda persona o asociación de personas tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o generar y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución República, manda: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia. b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO Que el Artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres manifiesta: las operaciones y actividades económicas autorizadas en el artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. en caso de modificación a sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 70 del Acuerdo 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manifiesta: En caso que la Operadora, Operadora Usuaria o la Usuaria incurran en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Zonas Libres, en el presente Reglamento y su Resolución o documento de autorización al Régimen, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico aplicará las sanciones contenidas en la referida ley y a falta de éstas, las establecidas en el Código Tributario.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 73 del Acuerdo 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manifiesta: Las Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías, quedan obligadas a proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. Toda empresa Operadora, Operadora Usuaria y Usuaria de Zona Libre, deberá presentar semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, a la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000023

Administración Aduanera, la información relativa al ingreso de mercancías, exportaciones o reexportaciones, actividad que realizan, así como número de empleos, sueldos y salarios, inversiones, ventas locales, traslados, coeficientes de utilización y porcentajes de desperdicios que desarrollen dentro del área restringida.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres estipula que: Las operaciones y actividades económicas autorizadas en el artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el régimen. En caso de modificación a sus planes debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

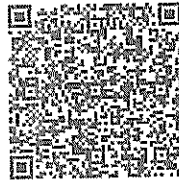
LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO; en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25, 60, inciso b), 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2-A y 10-A de la Ley de Zonas Libres, contenida en el Decreto 356 del 21 de julio de 1976; Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; Artículo 23, 70 y 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN, INICIALMENTE AUTORIZADOS BAJO EL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**, presentada por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0341, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL, S. A.**, con RTN: **05019021311156**, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Bo. La Magdalena, carretera hacia Omoa frente al Instituto oficial Franklin Delano Roosevelt.

SEGUNDO: Autorizar sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL, S. A.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No.006-2022 de fecha 25 de enero del 2022, quedando autorizada para exportar sus productos a Canadá, México, Nicaragua, Bélgica y cualquier otro país del mundo.

TERCERO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL, S. A.**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento y la presente Resolución.



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000023

CUARTO: Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, y a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento, demás aplicables.

QUINTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y trascurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites.
NOTIFÍQUESE.

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR

ACUERDO NO. 141-2022